



MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT - 101/2021 - GOES 7239

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MINEDUCYT - 33/2021

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 32/2021 - MINEDUCYT- GOES 7239

“SERVICIO ARRENDAMIENTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE (CAMIONES) TOTALMENTE EQUIPADOS CON LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO A NIVEL NACIONAL”

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES 7239 - PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL

NOSOTROS, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de [redacted] años de edad, Licenciada en [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad número: [redacted], y Número de Identificación Tributaria: [redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [redacted] en mi calidad de Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINEDUCYT"; y OSWALDO ERNESTO SIFONTES COLOCHO, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] portador del Documento Único de Identidad número: [redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted] actuando en calidad de Apoderado Administrativo Especial de la Sociedad "STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "STB COMPUTER, S.A. de C.V.", del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Número de Identificación Tributaria: [redacted] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "el contratista". CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato denominado "SERVICIO ARRENDAMIENTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE (CAMIONES) TOTALMENTE EQUIPADOS CON LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO A NIVEL NACIONAL", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I. OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a proporcionar los

Version Pública



servicios de ARRENDAMIENTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE (CAMIONES) TOTALMENTE EQUIPADOS CON LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO A NIVEL NACIONAL, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total máximo por los servicios objeto del presente contrato asciende al monto de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 221,197.50), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CAMIONES	CANTIDAD DÍAS DE SERVICIO	PRECIO DIARIO POR CAMIÓN IVA INCLUIDO (US\$)	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO (US\$)
1	SERVICIO ARRENDAMIENTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE (CAMIONES) TOTALMENTE EQUIPADOS CON LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO A NIVEL NACIONAL.	15	45	327.70	221,197.50

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: La gestión del pago se efectuará al finalizar el plazo contractual, mediante la modalidad de contrato abierto, es decir que se pagarán únicamente los servicios que realmente se efectúen, a razón del precio unitario contratado, hasta agotar el monto contractual durante la vigencia de este contrato. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de contrato, de haber recibido los servicios objeto de este contrato. **IV. PLAZO.** El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato será de CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO contados a partir del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Contratación Directa a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT). El lugar de entrega para los servicios objeto de esta Contratación Directa será desde las sedes de atención ubicadas a nivel nacional para luego distribuir las computadoras en los municipios de los catorce departamentos del país. El administrador de contrato enviará la calendarización de entrega con tres días de anticipación. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR (GOES 7239), PROGRAMA DE

EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL, por un monto total máximo de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 221,197.50), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por Manuel de Jesús Escalante, Técnico de la Gerencia de Tecnologías Educativas de la Dirección Nacional de Investigación e Innovación Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con los términos del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con los términos del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 26,543.70), IVA INCLUIDO, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de nueve meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de nueve meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Contratación Directa, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o



indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Contratación Directa o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Además, las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: [REDACTED]

Para el Contratista: STB COMPUTER, S.A. DE C.V.: Dirección: [REDACTED]

Teléfonos: [REDACTED]

XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si

Versión Pública

durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.



[REDACTED]
CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONTRATANTE



[REDACTED]
OSWALDO ERNESTO SIFONTES COLOCHO
Apoderado Administrativo Especial de
"STB COMPUTER, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día quince de noviembre de octubre de dos mil veintiuno. Ante mí, JOSÉ RAFAEL ARÉVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [REDACTED] actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo

Versión Pública

BC

de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro - cero uno cero uno dos uno - cero cero tres - ocho; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor OSWALDO ERNESTO SIFONTES COLOCHO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en carácter de Apoderado Administrativo Especial de la Sociedad "STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "STB COMPUTER, S.A. de C.V.", del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

Versión Pública



██████████ de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día doce de junio del año dos mil diecisiete, ante los oficios Notariales de ERNESTO TODASHI ESCOBAR CRUZ, e inscrita en el Registro de Comercio al Número ONCE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, por el señor BENJAMÍN JOSE SANCHO CARBAJAL, actuando en nombre y representación de la sociedad "STB COMPUTER, S.A. DE C.V.", en su calidad de Representante Legal de la antes referida sociedad, a favor del señor OSWALDO ERNESTO SIFONTES COLOCHO, para que en nombre y representación de la referida sociedad pueda negociar, otorgar y firmar todo tipo de contratos que fueran producto de las licitaciones, libre gestión o contratación directa adjudicada a la sociedad que representa, con toda clase de instituciones públicas o privadas, instituciones nacionales y extranjeras; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: ██████████ y la otra ██████████, son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – CIENTO UNO / DOS MIL VEINTIUNO – GOES SIETE DOS TRES NUEVE, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO MINEDUCYT – TREINTA Y TRES / DOS MIL VEINTIUNO del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO TREINTA Y DOS / DOS MIL VEINTIUNO – MINEDUCYT – GOES SIETE DOS TRES NUEVE, referente al "SERVICIO ARRENDAMIENTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE (CAMIONES) TOTALMENTE EQUIPADOS CON LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO A NIVEL NACIONAL", financiado con fondos del GOBIERNO DE

EL SALVADOR, GOES SIETE DOS TRES NUEVE - PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes:

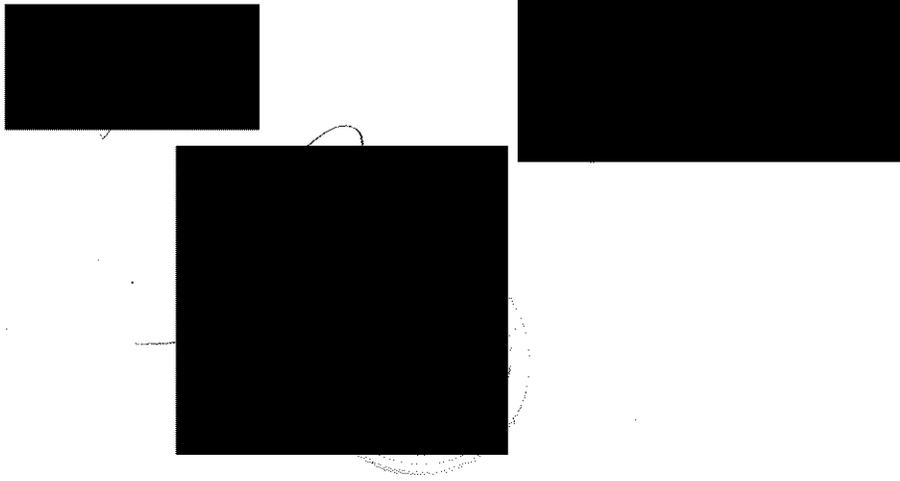
I. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar los servicios de ARRENDAMIENTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE (CAMIONES) TOTALMENTE EQUIPADOS CON LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO A NIVEL NACIONAL, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total máximo por los servicios objeto del presente contrato asciende al monto de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: La gestión del pago se efectuará al finalizar el plazo contractual, mediante la modalidad de contrato abierto, es decir que se pagarán únicamente los servicios que realmente se efectúen, a razón del precio unitario contratado, hasta agotar el monto contractual durante la vigencia de este contrato. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de contrato, de haber recibido los servicios objeto de este contrato.

III. PLAZO. El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato será de CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO contados a partir del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

VIII. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES

DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de nueve meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

A large black rectangular redaction covers the signature area. The redaction is composed of three main blocks: a smaller rectangle on the left, a larger central rectangle, and another smaller rectangle on the right. Faint circular marks are visible around the central rectangle, suggesting where a stamp or seal might have been.